

INFORME DEL COMISARIO

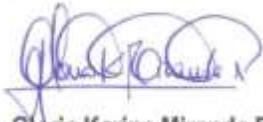
A los Señores Accionistas de la Compañía **CALIDAD EN BANANO BANACALI S.A.**

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de la Superintendencia de Compañías expedidas el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el registro oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

1. Los administradores de la Compañía **CALIDAD EN BANANO BANACALI S.A.** han cumplido razonablemente las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la junta General de Accionistas de la compañía.
2. Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de los activos, estos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación de sistemas hacia periodos futuros esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambio en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.
3. He revisado el juego de Estados Financieros adjunto de la Compañía **CALIDAD EN BANANO BANACALI S.A.** al 31 de diciembre del 2018. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía, la revisión fue efectuada de acuerdo con normas que rigen en la actualidad al territorio nacional, con lo cual puedo decir que no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros, están acorde a los registros contables y presentan razonablemente la posición financiera de **CALIDAD EN BANANO BANACALI S.A.** al 31 de diciembre del 2018, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, normas societarias y tributarias vigentes en el Ecuador.
4. Para el desempeño de mis funciones de comisario de la Compañía **CALIDAD EN BANANO BANACALI S.A.** he dado cumplimiento a lo dispuesto al Art. 279 de la ley de Compañías.
5. De acuerdo con los Estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

6. En mi opinión los administradores de la Compañía **CALIDAD EN BANANO BANACALI S.A.** me han presentado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.
7. En mi opinión la correspondencia, libro de Actas de juntas Generales de Accionistas y libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de la Compañía **CALIDAD EN BANANO BANACALI S.A.** se conservan de conformidad con las disposiciones legales emanadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,



Ing. Gloria Karina Miranda Franco
COMISARIO DE CALIDAD EN BANANO BANACALI S.A.